

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 010

LEGISLADORES

Nº 002

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 09/12 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2872/11, QUE RATIFICA CONVENIO Nº 15296, REFERENTE A ESTABLECER UN MECANISMO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE " LA PROVINCIA " Y " EL HOSPITAL" A FIN DE MEJORAR LA PRESTACIÓN SANITARIA EN LA CIUDAD DE USHUAIA, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL HOSPITAL NAVAL USHUAIA.

15 MAR. 2012

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: PR AD

Orden del día Nº: _____

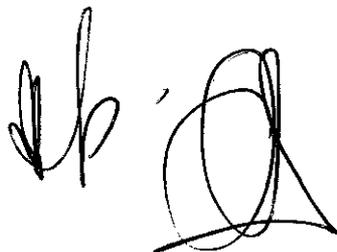
RS 002

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

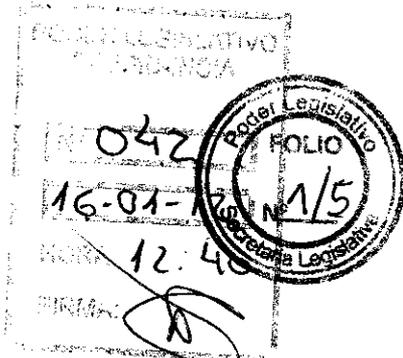
Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Colaboración, registrado bajo el N° 15.296, referente a cooperación y asistencia para mejorar la prestación sanitaria en la ciudad de Ushuaia, celebrado el día 24 de octubre de 2011, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Hospital Naval de Ushuaia, ad referendum del Director General de Salud de la Armada Argentina; ratificado mediante Decreto provincial N° 2872/11. ■

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 009
GOB.



USHUAIA, 13 ENE 2012

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2872/11, por el cual se ratifica el Convenio celebrado con el Hospital Naval de Ushuaia registrado bajo N° 15296, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Don Roberto Luis GROCIANELLI
Vicegobernador

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Juan Felipe RODRÍGUEZ.
S / D.-

*Reun. Int. p. Sec. Legislativa.
Ushuaia, 17/01/12*

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vicepresidente 1°
Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2872 / 11



USHUAIA, 13 DIC 2011

VISTO el expediente N° 014792-MS/11 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio de Colaboración, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO, ad referendum de la suscripta y el Hospital Naval de Ushuaia, representado por la Directora General CFME Dra. Sonia Edith BOGOSEVICH, ad referendum del Director General de Salud de la Armada Argentina.

Que el mismo tiene como objetivo establecer un mecanismo de cooperación y asistencia entre "La Provincia" y el "El Hospital", en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de mejorar la prestación sanitaria en la ciudad de Ushuaia, en el marco de las potestades conferidas por el artículo 53 de la Constitución Provincial y a instancias de la Dirección General de Salud de la Armada Argentina.

Que el citado Convenio fue celebrado con fecha veinticuatro (24) de octubre de 2011 y se encuentra registrado bajo el N° 15296.

Que por tanto corresponde su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha veinticuatro (24) de octubre de 2011 y registrado bajo el N° 15296, suscripto entre la

//..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

..//

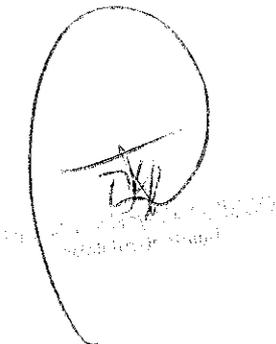
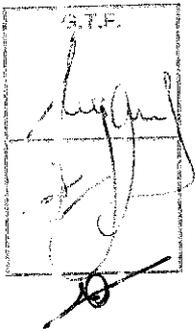
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO y el Hospital Naval de Ushuaia, representado por la Directora General CFME Dra. Sonia Edith BOGOSEVICH, ad referendum del Director General de Salud de la Armada Argentina, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por lo expuesto supra.

ARTÍCULO 2º.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7º y 135 inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los interesados, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2872 / 11



María Eugenia Ríos
MARIA EUGENIA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO REGISTRADO
15 NOV 2011
FECHA.....
BAJO N° 15-2-9-6
FOLIO 4
Prost. Leg. y Reg. Valenciana M.
Despacho Adm. y Reg.
D.G.C. y R. - S.L. y T.

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2011, en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO, titular del D.N.I. N° 14.957.791, ad referéndum de la Sra. Gobernadora, con domicilio en calle San Martín N° 450, en adelante "La Provincia", por un parte, y por la otra el Hospital Naval de Ushuaia, representado por la Directora General CFME Dra. Sonia Edith Bogosevich, titular del D.N.I. N° 11.559.853, con domicilio en calle Yaganes y Conscripto Bernardi, "ad referéndum" del DIRECTOR GENERAL DE SALUD DE LA ARMADA ARGENTINA en adelante "EL HOSPITAL", siendo ambos domicilios de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente tiene por objeto establecer un mecanismo de cooperación y asistencia entre "La Provincia" y "El Hospital", en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de mejorar la prestación sanitaria en la Ciudad de Ushuaia, en el marco de las potestades conferidas por el artículo 53 de la Constitución Provincial y a instancias de la Dirección General de Salud de la ARMADA ARGENTINA.

Asimismo, las partes reconocen la colaboración institucional que viene desarrollándose en conjunto, articulando cuestiones en problemáticas específicas y en temas de prevención.

A su vez, la celebración del Convenio de Colaboración, responde y se ajusta a los lineamientos estratégicos del Plan de Salud 2008/2011 del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: "La Provincia" se compromete a prestar colaboración consistente en asistir a los pacientes que sean derivados al Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Regional Ushuaia que lo requieran y cumpliendo con la Resolución 1712/2005 del Ministerio de Salud de la Nación sobre las normas e instrumentos para la habilitación categorizante de los servicios de quirófanos como anexo de Consultorios, Centros Médicos, Servicios Médicos y/u Odontológicos de Urgencia e Institutos y el Listado de procedimientos de Cirugía Menor Ambulatoria y Cirugía Mayor Ambulatoria.

CLÁUSULA TERCERA: Como contraprestación "El Hospital" se obliga a designar espacios para que "La Provincia" pueda disponer consultorios para la atención de pacientes por parte de diferentes profesionales de la salud en horario y cantidad a convenir. Asimismo, se obliga a afrontar los gastos de servicios básicos de los mencionados consultorios.

CLÁUSULA CUARTA: En relación a la cláusula anterior "La Provincia" se obliga a asistir en dichos consultorios a pacientes con Obra Social Naval (DIBA) que así lo requieran. Quedando a cargo de "La Provincia" el traslado de insumos y/o equipamiento y personal administrativos, en caso de requerirlo, para la realización de prácticas que se realicen en "El Hospital".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

CLAUSULA QUINTA: Las partes se obligan a prestar cooperación mutua en lo que se refiere a capacitación de los profesionales e intercambio de información científica.

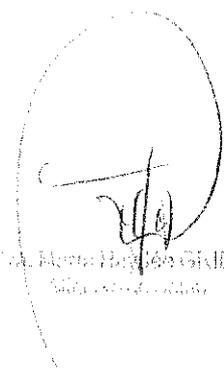


CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por el término de dos (2) años. Las partes podrán en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la otra parte con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Todas las divergencias litigiosas que puedan surgir como consecuencia de este convenio, serán sometidas al conocimiento de los tribunales federales con asiento en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Las partes dejan asimismo expresa constancia, que las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales que deban efectuarse, sólo serán válidas, en la medida que se concreten en los domicilios indicados en este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Los gastos que pudiera ocasionar el cumplimiento del presente, serán afrontados por cada parte y de acuerdo a convenios existentes entre la Obra Social Naval (DIBA) y el Hospital Regional Ushuaia.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



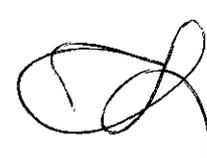
JONIA EDITH BOGOSÉVICH
CAPITAN DE FRAGATA MEDICA
DIRECTORA GENERAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
15 NOV 2017
FECHA.....
BAJO N° 15296



Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.